Constancia secretarial: Manizales, 10 de febrero de 2.022. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 31 de enero de 2.022, 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2.022, sin que hiciera pronunciamiento.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2022 00015**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores YOLANDA PALOMINO HURTADO y JULIÁN DARIO CASTAÑO SALAZAR.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 024 fijado el 11 de febrero de 2.022 a las 7:30 a.m.

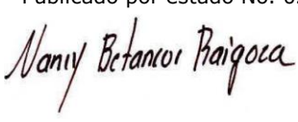

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d89a2ede2922f136e1a7c8fcea2211e7e08b3f82b7e64cae0c7342df96bacda**
Documento generado en 10/02/2022 04:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica